



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2016-00357-00

Al Despacho de la señora Juez informando que venció en silencio el traslado de la liquidación de costas.

Bucaramanga, julio 8 de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por no haber sido objetada la liquidación adicional del crédito elaborada por la parte demandante, dentro del término señalado para ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado la aprueba.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 109 del 9 de julio de 2021.

KAM